

cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.1077, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Graciela Castillo G.

EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República

RESOLUCION 1077

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Graciela Castillo G., en fecha 30 de septiembre de 1976.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales Agrón. Rafael H. Rivas, y la señora Graciela Castillo G., por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor de la segunda el apartamiento marcado con el No. "C" -1", tercera planta, lado izquierdo, del edificio No. 18, construido de blocks y concreto, en el proyecto "Avenida Malecón", de la ciudad de Puerto Plata, por un valor total de RD\$20,115.25; que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de Diciembre

del año 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora GRACIELA CASTILLO G., dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente accidentalmente en esta ciudad, profesora, portadora de la cédula de identificación, personal No. 26676, serie 37, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

### CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora GRACIELA CASTILLO C., quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“El apartamento marcado con el No. “C-1”, tercera planta, lado izquierdo, del edificio No. 18, construido de blocks y concreto, en el Proyecto “AVENIDA MALECON”, de la ciudad de Puerto Plata.

SEGUNDO: El precio convenio y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,115.25 (VEINTE MIL CIENTO QUINCE PESOS ORO CON 25/100), la cual será pagada de la siguiente forma: La suma de RD\$700.00 (SETECIENTOS PESOS ORO) pagado como inicial por la Compradora, según recibo No. 0184431, de fecha 23 de diciembre de 1975, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto o sea la suma de RD\$19,415.25 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ORO CON 25/100), en mensualidades consecutivas de RD\$50.00 (CINCUESTA PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Artículo 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de Septiembre del año mil novecientos setentiseis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Agron. Rafael H. Rivas,  
Administrador General de Bienes Nacionales

Graciela Castillo C.,  
Compradora

Yo, LIC. RAFAEL F. GONZALEZ M. Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y GRACIELA CASTILLO G., de generales y calidades que consten, personas a quienes doy fé conocer y que me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de Septiembre del año mil novecientos setentiseis (1976).

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Fdos.): Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de

Valenzuela, Secretaria; Dulce María González de Pons,  
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,  
Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,  
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los  
nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y  
ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la  
Restauración.

Juan Esteban Olivero Félix,  
Vicepresidente en Funciones de Presidente

José Eligio Bautista Ramos,  
Secretario

Adalgisa Medina de Cury,  
Secretaria Ad-hoc

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo  
55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea  
publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y  
cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,  
Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del  
mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años  
135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.1078, que aprueba el Contrato suscrito entre, el Estado Dominicano y e  
Sr. Crismaidy Heredia Gilbert.

EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República

RESOLUCION NO. 1078